



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jeimy Rocío Rodríguez Serrato en representación de Brayan Stiven y Estefany Daianna Laverde Rodríguez
Demandada	Henry Alonso Laverde Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00387 00
Asunto	Decreta medida cautelar y niega amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

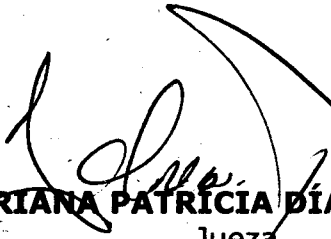
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 30 C-1 este despacho **DISPONE,**

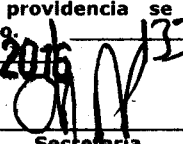
* Para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, decreta el embargo y retención del 15% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado HENRY ALONSO LAVERDE JARAMILLO como empleado de Seguridad JANO de esta ciudad, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$15.000.000.00

*No se concede el amparo de pobreza pretendido toda vez que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. 133
12 OCT 2016	
	
Secretaria	